

Tribunal: C. Nac. Crim. y Corr. Fed., sala 1ª

Fecha: 14/09/2004

Partes: CAICEDO CHAPARRO, R. y otros s/procesamiento

SUMARIOS

Citar Lexis N° 9/7001

ESTUPEFACIENTES – Organizador – Arts. 7 y 11 inc. c en función del art. 5 inc. c ley 23737

1. Aparece ajustada la calificación de organizador en los términos del art. 7 y 11 inc. c en función del art. 5 inc. c ley 23737 cuando se comprueba (auto de procesamiento) el elevado grado de vinculación del procesado con la organización de las actividades delictivas, apareciendo éste como el "organizador" al haber articulado los medios necesarios para conseguir la finalidad ilegal –tráfico, entrega o suministro de estupefacientes–, merced a su actividad desarrollada relacionando personas, proveyendo instrumentos, facilitando contactos etc.

Número: 904

Expediente: 36729

@Magistrados: Cavallo – Vigliani

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal 13/09/2005

Citar Lexis N° 9/7002

ESTUPEFACIENTES – Tenencia con fines de comercialización – Comercialización – Art. 5 inc. c ley 23737

2. La figura prevista por el art. 5 inc. c ley 23737 no se compone únicamente de "tenencia" con fines de comercialización sino que, en primer lugar, dicho inciso hace referencia a la punibilidad de quien "comercie con estupefacientes..." previendo un supuesto distinto cuando en la segunda parte de su redacción establece "...o los tenga en su poder con fines de comercialización...". Es decir que, el tipo penal en cuestión no requiere la posesión efectiva o la tenencia directa sobre la droga, resultando suficiente la disponibilidad de la misma. Además, se infiere que este inc. c, exige una finalidad común, la de constituir un eslabón del tráfico o comercio de estupefacientes, por lo tanto, se desprende que la acción típica de comerciar no es otra que la intervención de quien ejerza actos de comercio, con fines de lucro, en la intermediación, compra o venta de estupefacientes, bastando la comprobación legal de la existencia del hecho para responsabilizar al autor ("Scandelli, J." , C. Nac. Casación Penal, sala 2ª, 16/12/1997 y "Morales, D." , rta. 30/8/2002).

Número: 904

Expediente: 36729

@Magistrados: Cavallo – Vigliani

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal 13/09/2005

Citar Lexis N° 9/7000

ESTUPEFACIENTES – Tenencia con fines de comercialización – Cuerpo del delito – Acreditación.
Cuantificación. Cantidad

3. En una investigación por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización no resulta necesario contar con la cuantificación siendo suficiente la prueba pericial orientativa con que se cuente. De este modo, el inc. c del art. 5 Ley de Estupefacientes es preciso en sus términos al reprimir la conducta de aquel que "...c) Comercie con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya...". Por lo tanto, aún haciendo una interpretación restrictiva del inciso mencionado, deviene suficiente la prueba de marras que determina que se trata de material estupefaciente más allá de su cuantificación específica. En este sentido, se ha expedido la sala 2ª de la C. Nac. Casación Penal, al entender que "...la tenencia de estupefacientes constituye conducta punible, en los términos de la ley 23737 , cualquiera fuese su cantidad; por ello no resulta indispensable la exacta cuantificación, bastando con que se haya determinado la efectiva existencia de la sustancia alusínógena incriminada dentro del material total secuestrado. En la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, la figura básica se encuentra agravada por el fin o propósito con el que se tiene: la intención de comerciar con ello, sin que sea un requisito típico la cuantificación del tóxico prohibido por la ley 23737 " (conf. 2S.M., P. A." del 22/5/1998).

Número: 904

Expediente: 36729

@Magistrados: Cavallo – Vigliani

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal 13/09/2005

ESTUPEFACIENTES AR_JA002 JJSumario JUSTICIA NACIONAL EN LO CRIMINAL Y
CORRECCIONAL FEDERAL JUSTICIA FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL